

5 Valoración del cumplimiento de la Carta en relación al valenciano (2014-2016)

En el presente apartado repasaremos los puntos dedicados al valenciano en el último informe periódico del Estado Español 2014-2016³⁰ (en lo sucesivo, **5º Informe**), matizando las afirmaciones que en él se hacen con respecto al cumplimiento de la Carta y la observancia de las recomendaciones del Comité de Expertos sobre el informe periódico anterior.

5.1 Apartado “Introducción y datos sobre el número de hablantes”

En el punto introductorio del capítulo para el valenciano del **5º Informe** se hace referencia a la última encuesta general sobre el conocimiento y el uso del valenciano. No obstante, encontramos en el informe una falta de análisis de la evolución histórica de los datos sobre las competencias lingüísticas en relación al valenciano.

En este apartado de nuestro informe presentamos una serie de gráficas que recogen los resultados de las diferentes encuestas oficiales encargadas por la Administración valenciana³¹ para observar la evolución del conocimiento de los valencianos en relación al valenciano en cuatro grandes categorías: a) entiende; b) saben hablar; c) saben leer; d) saben escribir.

5.1.a) Análisis de la serie histórica

En primer lugar podemos observar un cuadro extraído de un trabajo del académico de la Acadèmia Valenciana de la Llengua Abelard Saragossà³². Dentro de estas categorías se toman los porcentajes que suman las respuestas “Bastante bien” y “Perfectamente”.

30 <https://rm.coe.int/spainpr5-es-docx/1680788433> (versión en castellano) [Recuperado el 05/08/2018]

31 Para una mayor información, el lector puede acudir a las fuentes primarias en la web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte <http://www.ceice.gva.es/ca/web/fondo-estadistico-documental/fondo-datos-numericos> [Recuperado el 30/03/2017]

Ver también, DE LA LLENGUA, Acadèmia Valenciana (ed.). *Llibre blanc de l'ús del valencià: enquesta sobre la situació social del valencià*, 2004. Publicaciones de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, 2005.

Observamos una divergencia entre la fecha de la primera encuesta ofrecida en el trabajo de Saragossà y la recogida en la web citada de la Conselleria de Educación.

32 Saragossà, A. *L'ús del valencià: mirada al present y al futur. Reflexions per a un valencianisme transversal y majoritari*. Aula de Letras Valencianas. Revista Valenciana de Filología, 3, p. 31-101, ISSN: 2253-7694. Versión digital:

<http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/45016/L%E2%80%99C3%BA%20del%20valenci%C3%A0%20mirada%20al%20present%20i%20al%20futur.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

[Recuperado el 05/08/2018]

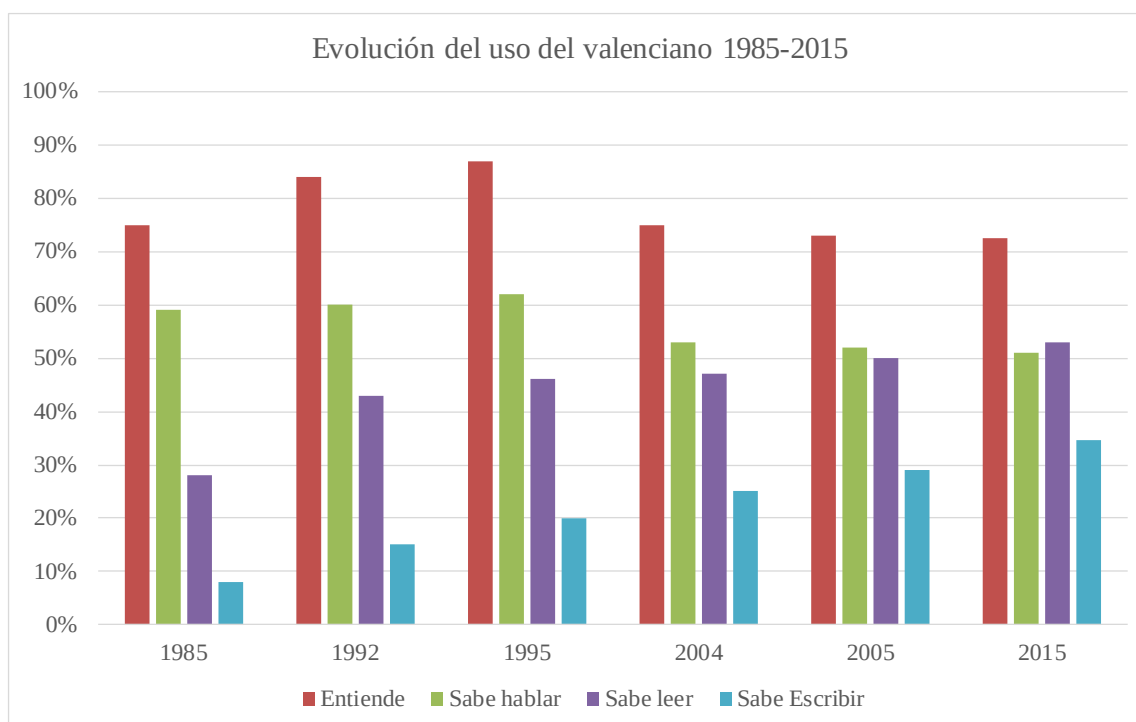
Conocimiento del valenciano (datos tomados de Tortosa 2011)				
Años	Entiende	Habla	Lee	Escribe
1985	75%	59%	28%	8%
1992	84%	60%	43%	15%
1995	87%	62%	46%	20%
2004	75%	53%	47%	25%
2005	73%	52%	50%	29%

Cuadro 1. Evolución del uso del valenciano de 1985 a 2005

Si añadiéramos los últimos resultados del año 2015, obtenemos una gráfica que nos ofrece información visual de la evolución de estas cuatro categorías descritas. Primero observamos el cuadro anterior complementado con los últimos datos, y a continuación una gráfica de barras.

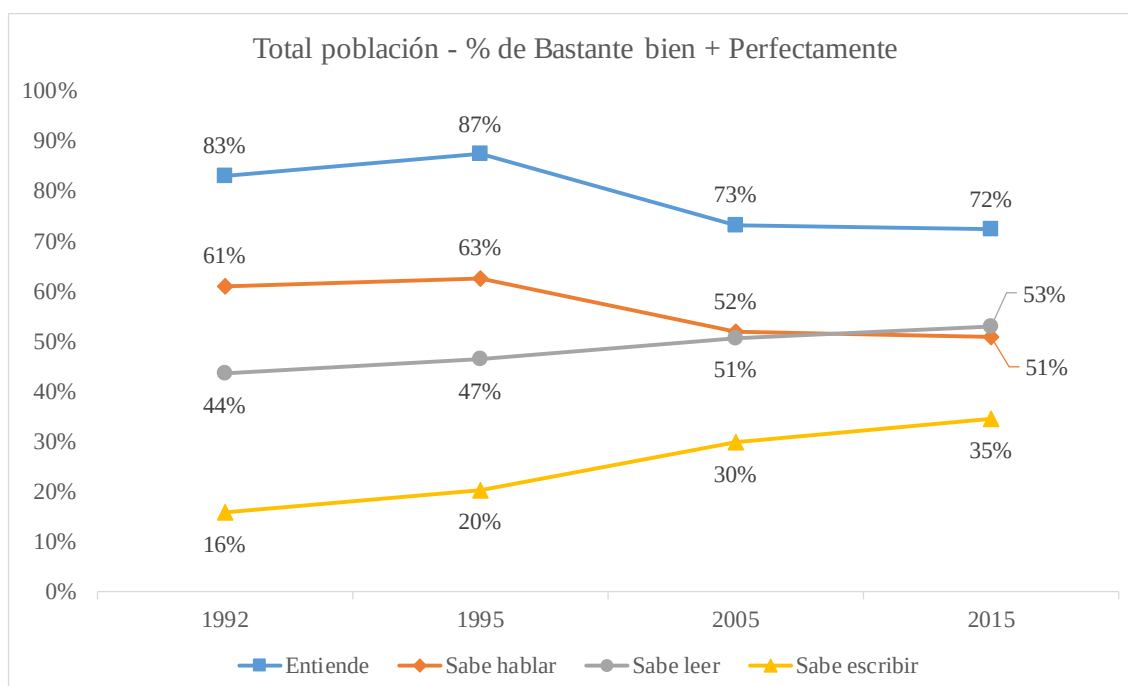
Conocimiento del valenciano (datos tomados de Tortosa 2011 y GVA 2015)				
Años	Entiende	Habla	Lee	Escribe
1985	75%	59%	28%	8%
1992	84%	60%	43%	15%
1995	87%	62%	46%	20%
2004	75%	53%	47%	25%
2005	73%	52%	50%	29%
2015	72,4%	50,9%	52,9%	34,7%

Cuadro 2. Evolución del uso del valenciano de 1985 a 2015

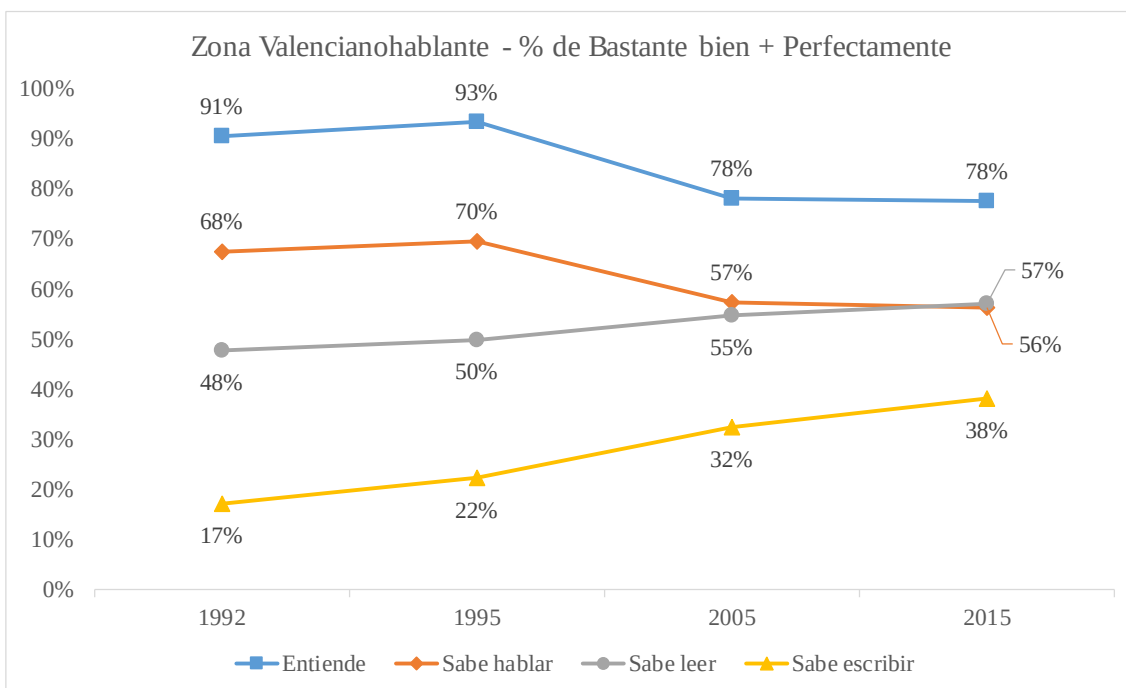


Gráfica 1. Gráfica de barras de la evolución del uso del valenciano de 1985 a 2015

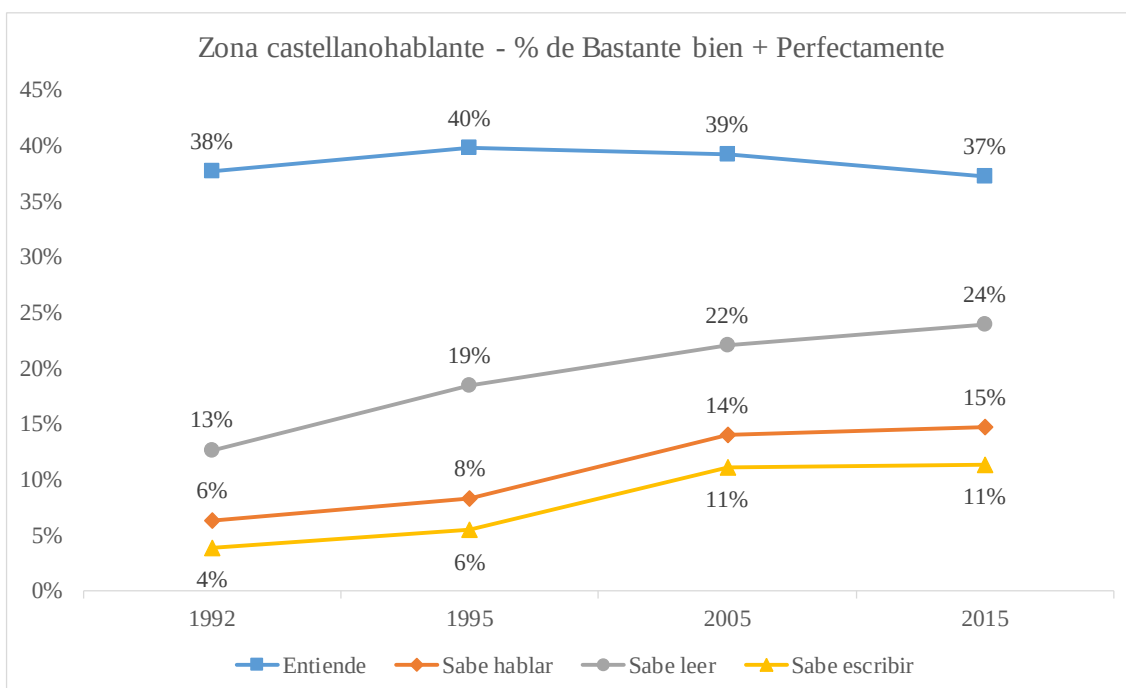
A continuación aportamos diferentes gráficas de tendencia tomando las cuatro categorías citadas en el periodo 1992-2005, así como la comparativa entre las zonas de predominio lingüístico valenciano y castellano.



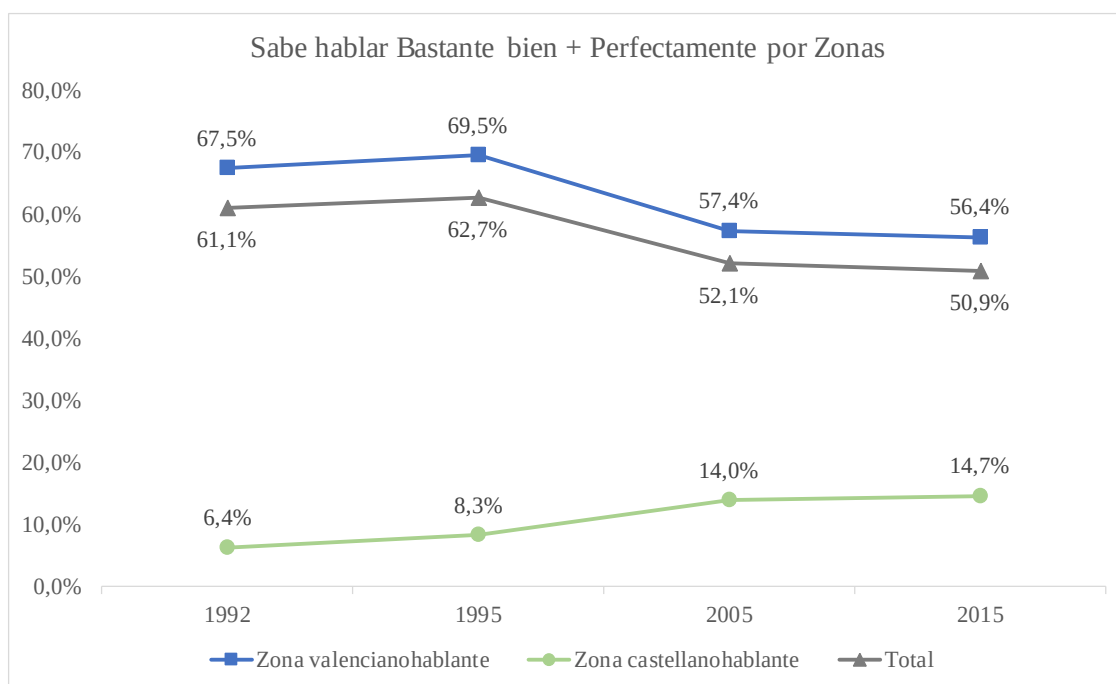
Gráfica 2. Evolución del uso del valenciano de 1985 a 2015. Total población



Gráfica 3. Evolución del uso del valenciano de 1985 a 2015. Zona valencianohablante



Gráfica 4. Evolución del uso del valenciano de 1985 a 2015. Zona castellanohablante



Gráfica 5. Evolución del uso oral del valenciano de 1985 a 2015. Comparativa entre zonas

5.1.b) Conclusiones/reflexiones

En el intervalo entre 1992 y 2015, 23 años, tenemos las siguientes evoluciones en las competencias declaradas por los encuestados:

- **ENTIENDE:** El porcentaje total de valencianos que afirman entender bastante bien o perfectamente el valenciano **ha caído 10,8 puntos porcentuales**. Especialmente grave es la evolución en la zona valencianohablante, a donde la caída se agrava 12,9 puntos, de manera que casi 1 de cada 4 valencianos que vive en zona valencianohablante afirma que no se capaz de entender de manera solvente el valenciano (en 1992 era 1 de cada 10 personas).
- **SABEN HABLAR:** El porcentaje total de valencianos que afirman saber hablar valenciano **ha caído 10,2 puntos porcentuales**. Especialmente grave es la evolución en la zona valencianohablantes, a donde la plena competencia para hablar valenciano (“Bastante bien” + “Perfectamente”) ha caído 11,1 puntos porcentuales.
- **SABEN LEER:** El porcentaje total de valencianos que afirman saber leer en valenciano **ha crecido 9,3 puntos porcentuales**. En la zona valencianohablante la evolución alcanza un crecimiento de 9,4 puntos porcentuales.
- **SABEN ESCRIBIR:** El porcentaje total de valencianos que afirman saber escribir “Bastante bien” o “Perfectamente” el valenciano **ha crecido 18,9 puntos porcentuales**. En la zona valencianohablantes la evolución alcanza un crecimiento de 21,1 puntos porcentuales.

Es innegable que la incorporación del valenciano a la educación reglada ha favorecido el crecimiento de las competencias inherentes a la propia escolarización: leer y escribir. Pero por desgracia estas evoluciones favorables no han repercutido en la mejora de las competencias lingüísticas que más incidencia tienen en el uso social del valenciano, como son saber hablar y entender el valenciano. A este respecto, las conclusiones que podemos extraer de los resultados son alarmantes:

- En 1992, 2 de cada 3 valencianos afirmaban saber hablar valenciano, la competencia lingüística más importante, pues es la única que por sí misma garantiza el uso social del valenciano, ya que si uno no sabe hablarlo difícilmente podrá hacer un uso normal en todos los ámbitos de la vida. Dramáticamente, en 2015 solo 1 de cada 2 valencianos afirma tener plenas competencias para hablar valenciano.
- En 1992, 4 de cada 5 valencianos afirmaba entender bien o perfectamente el valenciano. En 2015, menos de 2 de cada 3 valencianos afirma entender bien o perfectamente el valenciano.

Si añadimos datos adicionales, en este caso de la encuesta realizada por la AVL en 2004³³, observamos otras cifras inquietantes. Como es sabido, la continuidad de una lengua viva viene asegurada por su transmisión de padres a hijos. Si tomamos como criterio el uso **oral familiar del idioma**, para las comarcas valencianohablante tenemos que solo **un 36,5% de la población usa el valenciano de forma exclusiva o mayoritaria en su entorno familiar**, mientras que un otro 5,5% afirma usar el valenciano y el castellano por igual. Por tanto, prácticamente un 60% de la población de la zona valencianohablante (sin contar, por tanto, las comarcas históricamente castellanohablantes) usa el castellano (o otras lenguas) de forma exclusiva o principal en sus relaciones familiares.

Si desglosamos este uso por grupos de edad, tenemos que, mientras **un 48,5% de las personas “mayores” usan prioritariamente el valenciano en el hogar**, este porcentaje desciende a medida que nos movemos a edades más jóvenes, hasta reunir a solo **un 29% entre la franja de edad más joven**.

Si analizamos el uso **lingüístico padres-hijos**, observamos que se encuentra **estabilizado**, con una ligera tendencia positiva (36,9% habla prioritariamente valenciano con sus padres, 39,3% con sus hijos), pero complementada con otros datos inquietantes, como lo es, por ejemplo, que solo **un 37,8% de los matrimonios mixtos (valencianohablante-castellanohablante) usa el valenciano en el hogar de forma preeminente**.

33 Aprovechamos las referencias recogidas por Pradilla, M.A: *La tribu valenciana. Reflexions sobre la desestructuració de la comunitat lingüística*. Onada Ediciones, Benicarló, 2008, pp. 93-120

El resto de usos orales no presenta un panorama mejor para la lengua valenciana. El uso **oral predominante del valenciano con los amigos**, por ejemplo, **ha bajado de un 44% en 1985** (prácticamente igualado con el del castellano) **a un 32% en 2004**, mientras el uso predominante del castellano ha subido de un 45% en 1985 a un 51% en 2004. Por tanto, más de un 12% de bajada en el uso oral del valenciano, acompañado, por ejemplo de una bajada del 14% de su uso en las tiendas tradicionales y de un 10% en los centros comerciales. Porcentajes similares de retroceso en el uso real del valenciano se dan en el resto de ámbitos de uso de la lengua.

Esta involución de conocimiento y el uso del valenciano contrasta justamente porque se da en el periodo en el que la lengua valenciana ha gozado de un estatus de supuesta protección y potenciación, sin precedentes desde el época foral. El valenciano estado oficialmente presente en la escuela y la Universidad, hemos tenido una Radio Televisión Valenciana (ahora nuevamente activa, después de unos años sin este servicio) y las administraciones de turno han dispuesto de recursos para la normalización del idioma como nunca antes en la historia.

Se puede dar la explicación de que las políticas lingüísticas aplicadas por los gobiernos del Partido Popular son las responsables de esta situación. Pero imputarle la responsabilidad de esta situación solo a una política partidista es tal vez muy simplista. Así, Abelard Saragossà³⁴ destaca que las políticas lingüísticas de PP y PSOE no diferían demasiado. También otra posible explicación sería la inmigración acogida en tierras valencianas. Es un elemento importante a tener en cuenta, pero tal vez hay variables que no se están considerando a la hora de analizar por qué el valenciano va perdiendo terreno. Una de esas variables puede ser la divergencia entre el modelo escrito y el modelo oral. Así, Saragossà³⁵ afirma:

“El cambio entre los años treinta y los años sesenta también afectó al modelo lingüístico. De un valenciano fresco, natural, identificador, asimilable y predominantemente practicable en la lengua oral pública, pasaron a un modelo lingüístico libresco que no se podía aplicar en un parlamento público y que, como consecuencia, separaba la escritura y el oralidad pública. Como, allá donde el modelo de los años treinta escribía ‘preferix’ y ‘este carrer’, el modelo de los años setenta lo cambia a ‘prefereix’ y ‘aquest carrer’” (p. 53)

Así lo ve también Mollà³⁶, quien afirma que no se puede diseñar un modelo lingüístico al margen de la gente.

En cualquier caso, en estas líneas no pretendemos ofrecer un análisis en profundidad de la situación del uso social y el conocimiento del valenciano, y de las motivaciones profundas a que pueden estar detrás de los desalentadores resultados que hemos visto, pues eso excede el objetivo de este documento y requeriría una información demoscópica que contemple más variables. Únicamente aspiramos a dar unos elementos

34 SARAGOSSÀ, A. 2013 op. Cit.

35 SARAGOSSÀ, A. 2013 op. Cit.

36 MOLLÀ, T. *La llengua dels mitjans de comunicació*. Alzira. Ediciones Bromera, 1990.

para la reflexión, a través de las encuestas que tenemos al nuestro alcance y que, por su confección, más **que respuestas nos sugieren muchos interrogantes**. Ponemos sobre la mesa unas reflexiones y algunas de estas cuestiones a que esperamos que nuestras Administraciones, en especial las que tienen responsabilidad en materia de política lingüística, puedan responder algún día:

- Existe por parte de la Administración política y lingüística una negación sistemática de la existencia de un conflicto lingüístico entre valencianos, o como mucho se trata como una “batalla” superada. Pero bien al contrario, después de un año analizando noticias de prensa al respecto, los redactores de este informe hemos detectado que se produce sobre este tema una ambivalencia tan curiosa como poco deseable, porque demuestra que el conflicto continúa muy vivo:
 - Los titulares sobre el conflicto lingüístico suscitan mucho interés y polémica. No pasan desapercibidos y garantizan buena cantidad de lectores.
 - Por otra parte, estos titulares producen cansancio e indignación en los lectores.
- Para los responsables de la política lingüística valenciana, son más importantes los criterios de convergencia lingüística con las modalidades lingüísticas propias de otros territorios de nuestro diáspora occitanorrománica, que la supervivencia real de nuestro idioma, nuestra modalidad valenciana. De esa manera, la secular consciencia lingüística diferenciada de los valencianos, que, dentro de ese marco de hermandad entre las lenguas de todo el diáspora, debería ser una característica que debemos respetar y preservar, se trata, al contrario, como una enfermedad que debemos curar aunque la medicina no sea bien tolerada.
- ¿Sería normal que un inglés, o un castellano hablante, adultos, formados y muy competentes en sus respectivas lenguas, tuvieran que estar preocupados y estudiar duramente para sacarse un diploma de competencia lingüística en su propia lengua? ¿Sería normal que tuvieran que repetir 3 o 4 veces los exámenes hasta que lo consiguieran? ¿Es normal lo que ocurre con los criterios de examen de la “Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano”? Nos parece suficiente evidente que esa distancia entre el oralidad natural y la escritura penaliza gravemente a los valencianohablantes nativos. ¿Eso es normal en una sociedad que quiere conservar su lengua?
- Profundizando en el punto anterior: si los lingüistas y sociolingüistas acuerdan que las generaciones más mayores son las que más competencia lingüística tienen, y también se reconoce una gran distancia entre el modelo oral y escrito, cuando nos felicitamos porque la cohorte “18 a 35 años” son los que más competencia lingüística tienen en el año 2015, ¿nos estamos felicitando por la recuperación de una lengua o por la consecución de un proceso de sustitución lingüística?

Son muchas más las preguntas a que nos podemos hacer si queremos conocer mejor el contexto sociolingüístico real en el que nos movemos los valencianohablantes, y ese conflicto latente que nunca se acaba de resolver porque sigue su curso a las oscuras.

Esas cuestiones a las que nos hemos referido no las hemos visto aún reflejadas en ninguna encuesta, no sabemos si por no considerarlas relevantes o por no querer enfrentarse a las respuestas que se pueden obtener. Quizá a la luz de información más completa, según qué decisiones que ahora se están tomando (como, por ejemplo, promover un modelo de educación plurilingüe que los castellanohablantes perciben como una imposición, u optar usar un modelo lingüístico más convergente de lo que la oficial Acadèmia Valenciana de la Llengua recomienda, o ignorar la consciencia lingüística no dialectal de la mayoría de los valencianos) se deberían replantear.

Este replanteamiento, al nuestro entender, debería pasar por:

- Fomentar un acercamiento de los valencianos castellanohablantes al valenciano por el convencimiento y no por la imposición.
- Respetar y pedir a que se potencian aún más las formas genuinas valencianas en la AVL, en aquellos usos que la legislación actual obliga a usar dicha normativa.
- Reconocer de manera oficial la referencia de la RACV como entidad normativa, y respetar la preferencia de modelo lingüístico de cada hablante.

En resumen, constatamos que en el capítulo sobre el valenciano del 5º **Informe** solo se ofrecen unos datos descontextualizados que no presentan una visión matizada ni un análisis en profundidad. Por otra parte, pensamos que parte de los pobres resultados en las competencias que garantizan la supervivencia del valenciano se deben a factores no analizados por los sucesivos gobiernos autonómicos: aquellos que pueden hacer referencia a la proximidad entre la variante vernácula valenciana y el modelo de lengua propuesto por las administraciones públicas, el sistema educativo y los medios de comunicación.

Como se ha indicado en el apartado 3 del presente informe, tanto los gobiernos anteriores (por acción o por omisión) como sobre todo el actual (con una acción decidida) **han apostado y apuestan más por la convergencia lingüística del valenciano hacia el catalán** (una convergencia no hacía un centro de gravedad o koiné, sino hacia un catalán estándar) **que por ofrecer a los valencianohablantes un estándar digno y versiones de contenidos textuales o audiovisuales en la modalidad valenciana.**

El actual gobierno autonómico hace gala de la colaboración con otros territorios de “lenguas idénticas o similares”, como acción positiva para la lengua, olvidándose de que la lengua por sí misma no es nada sin los hablantes y que la ausencia de contenidos en valenciano no ayuda a procurar “... el aumento no solo de su uso, sino también el prestigio indispensable para ser usado en los ámbitos con más futuro (Internet, redes sociales), así como en los ámbitos más formales y de representación”.

Estas acciones, además, van contra lo expresado en el DICTAMEN de 2005 de la AVL (que se ha citado en el apartado 4.3 y sobre el que se dan más detalles en el Anexo III.f), que en sus puntos 8 y 9 defiende la existencia de versiones de contenidos en la modalidad valenciana. A pesar de eso, a fecha de hoy la que es entidad normativa oficial del valenciano según la legislación vigente no se ha manifestado claramente en defensa de su propio dictamen y de la falta de respeto hacia el mismo por parte del gobierno autonómico, lo que para los firmantes de este informe demuestra que está abandonando sus teóricas posturas particularistas para abrazar las anexionistas.

5.2 Apartado “Aplicación de la Carta” (pag. 122)

Valoraremos a continuación el grado de cumplimiento de la aplicación de la Carta en el caso del valenciano, matizando algunos aspectos del **5º Informe** con los que las entidades que elaboramos el presente informe tenemos visiones discrepantes.

5.2.a) Subapartado “Parte II. artículo 7 – Objetivos y principios”

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los siguientes principios:

- a) el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural;*
- b) el respecto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no constituyen ningún obstáculo a la promoción de esta lengua regional o minoritaria;*
- c) la necesidad de medidas enérgicas para promover las lenguas regionales o minoritarias con la finalidad de salvaguardarlas;*

El **5º Informe**, en su página 123, hace referencia a la creación de la Dirección General de Política lingüística y Gestión del Multilingüismo (DGPLGM). Este organismo es una reestructuración de la preexistente Dirección General de Política lingüística (DGPL), realizada después del último cambio de gobierno autonómico.

No obstante, y en relación con los puntos de la Carta indicados, queremos manifestar que:

- Las políticas lingüísticas de la DGPLGM atentan contra el espíritu de la Carta en puntos como el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural. La postura anexionista de este organismo, manifestada en el modelo lingüístico marcadamente convergente que promueve

(que comentaremos más adelante cuando tratemos los “Criterios lingüísticos” que ha aprobado) y la ausencia de promoción de versiones textuales y audiovisuales en la modalidad lingüística valenciana (que cuenta con un estándar propio oficial en la Comunitat Valenciana, distinto de los estándares vigentes en otros territorios), es de todo menos respetuosa con el reconocimiento y la preservación de la riqueza cultural que ofrece la diversidad. También en este punto consideramos que esas políticas activas y pasivas van contra el espíritu de el artículo 3.3 de la Constitución española que afirma que “**La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección**”.

- Las medidas enérgicas de la DGPLGM para promover las lenguas regionales o minoritarias con la finalidad de salvaguardarlas son, en realidad, para **promover y preservar solo el catalán estándar**, con una estrategia uniformizadora del valenciano con respecto al catalán que consideramos que solamente puede tener como resultado la desafección de los usuarios de la modalidad valenciana, con el abandono de la lengua propia, o la sustitución de la modalidad valenciana por el estándar catalán, ambas situaciones (a nuestro entender) contrarías al espíritu de la Carta.

d) la facilitación y/o el fomento del uso oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;

e) el mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, entre los grupos que hablan una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablan una lengua bajo una forma idéntica o aproximada, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que hablan lenguas diferentes;

En relación a estos puntos, y a las acciones expuestas en la página 123 y siguientes del **5º Informe**, valoramos positivamente las acciones realizadas en relación con los municipios de la Región de Murcia que históricamente han hablado en valenciano (El Carche), si bien encontramos a faltar la implicación del gobierno autonómico murciano, por ejemplo con la inclusión del valenciano como lengua regional o minoritaria no oficial.

No valoramos tan positivamente las relaciones con Cataluña y las Islas Baleares, pues desde el cambio de gobierno autonómico se hacen siempre desde una postura de subordinación de la modalidad lingüística valenciana con respecto a la catalana, tanto en cuanto a modelo lingüístico que se promociona como en cuanto a denominación del conjunto del valenciano y el catalán.

No tenemos nada en contra de la convivencia y el intercambio cultural entre los territorios que compartimos familia lingüística (y ahí no nos quedamos solo con las

variedades valencianas, catalanas y baleares, sino que lo hacemos extensivo a todo el diasistema occitanorrománico), pero siempre que esos contactos sean coordinados y no subordinados. Vemos muy positivos los lazos históricos que nos unen siempre y cuando no se transformen en cadenas, pero en el caso que nos ocupa las relaciones que fomenta la DGPLGM son más cadenas que lazos:

- En primer lugar, iniciativas como el proyecto Llull (que se menciona en la página 124 del **5º Informe**) no da visibilidad a la diversidad de las modalidades lingüísticas del ámbito lingüístico que supuestamente representa: el modelo lingüístico que fomenta, como puede observarse en su web³⁷, es el catalán estándar (basado en la variante vernácula catalana oriental), sin concesiones a las modalidades valenciana y balear ni tan siquiera en las publicaciones que hacen referencia a estos otros territorios³⁸.
- Coherentemente con lo anterior, las iniciativas conjuntas de los actuales responsables políticos de los territorios valenciano, catalán y balear usan sistemáticamente la denominación “lengua catalana” o “catalán” para el conjunto de las modalidades lingüísticas de los tres territorios, sin incluir el gentilicio “valenciano”³⁹, incumpliendo de esta manera el DICTAMEN de 2005⁴⁰ de la AVL, que en sus puntos 8 y 9 defiende, no solo el nombre de “valenciano”; sino también la existencia de versiones de contenidos en la modalidad valenciana.

Otro punto que requiere de matización es la mención que se hace en la página 124 a la relación con el Institut d’Estudis Catalans (IEC), al que se le reconoce la categoría de “máxima autoridad normativa en lengua catalana, sin menoscabo de la propia institución normativa [del valenciano], la Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL)”. Al nuestro parecer, ese reconocimiento de autoridad es una muestra más de subordinación del gobierno valenciano (y también de la entidad normativa oficial del valenciano) con respecto a una entidad de un otro territorio que no tiene competencias en la codificación de la modalidad valenciana, competencia que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana deposita en este momento en la AVL en exclusiva. Una oficialidad única como entidad normativa, la de la AVL, que los autoctonistas rechazamos, pues reivindicamos esa consideración oficial para la RACV; pero que en cualquier caso deja claro que ninguna institución no valenciana tiene potestad alguna para fijar la normativa de referencia para el idioma valenciano.

37 Se puede consultar la web del Institut Ramon Llull aquí: <https://www.llull.cat/catala/home/index.cfm>

38 Ver el artículo “Comença l’estada lingüística a València per a estudiants de català d’arreu del món” (Comienza la estancia lingüística en València para estudiantes de catalán de todo el mundo) aquí: https://www.llull.cat/catala/actualitat/actualitat_noticies_detall.cfm?id=36051&url=comenca-l-estada-linguistica-a-valencia-per-a-estudiants-de-catala-d-arreu-del-mon-.html

39 Este hecho se puede comprobar en la misma web del Institut Ramon Llull, en la practica totalidad de sus contenidos, y muy significativamente en el título de su web, que hace referencia a “Llengua y cultura catalanes” o “Catalan culture abroad”, mezclando de esta forma lengua y cultura de los tres territorios bajo la denominación única de “catalana”.

40 Ver el Anexo III.f.

En resumen, observamos en el actual gobierno autonómico la misma tendencia inadecuada hacia una convergencia subordinada y no coordinada de los valencianos con respecto a los catalanes, diluyente de la personalidad valenciana, tanto en el aspecto lingüístico como en el cultural. Como ya se avanzaba en el apartado 4.3, académicos de la AVL como Abelard Saragossà han sido muy críticos con los “*Criterios lingüísticos*” elaborados por la Generalitat (ver nota 29).

Con respecto a las relaciones con las otras comunidades con lenguas propias distintas del castellano, valoramos positivamente cualquiera iniciativa que tenga por objetivo reforzar a las lenguas cooficiales y los derechos de sus usuarios.

f) la provisión de formas y medios adecuados de enseñanza y de estudio de las lenguas regionales o minoritarias a todos los estadios apropiados;

g) la provisión de medios que permiten aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se usa dicha lengua, si así lo deseen;

En relación a estos puntos, y a las acciones expuestas en la página 123 y siguientes del 5º **Informe**, hay que indicar que los mecanismos para facilitar el aprendizaje del valenciano, fuera del circuito de la educación reglada (incluyendo las Escuelas Oficiales de Idiomas), contemplan convenios con entidades privadas anexionistas⁴¹. En este caso, como repetiremos más adelante en este informe, las entidades de sensibilidad lingüística autoctonista que organizan cursos de lengua valenciana (algunas de ellas como Lo Rat Penat ofrecen cursos desde 1949) han sido y son invisibles para los gobiernos autonómicos valencianos.

Lo Rat Penat continúa ofreciendo en la actualidad cursos de lengua valenciana. A pesar de que sus títulos no tienen validez oficial desde que esta se retiró en 1982 por motivos ideológicos, sus aulas continúan llenándose de valencianos que se inscriben en ellos año detrás de año.

h) la promoción de los estudios y de la investigación sobre lenguas regionales o minoritarias en las universidades o en las instituciones equivalentes;

Volvemos a matizar en este punto que acciones como la participación en el proyecto Llull, expuesta en la página 125 del 5º **Informe**, hacen más énfasis en la promoción de la idea de una lengua catalana homogénea (y de una cultura asociada, a la que da el gentilicio también de catalana) que no en la defensa de la riqueza y la diversidad de las modalidades valenciana, catalana y balear, como ponen en evidencia tanto el modelo

41 Ver el artículo “El Ayuntamiento de Valencia concede otros 16.800 euros a Acció Cultural para cursos de valenciano”, del Diario Las Provincias, edición de 24/03/2017: <https://www.lasprovincias.es/valencia-ciudad/201703/24/ayuntamiento-valencia-concede-otros-20170323234938.html> [Recuperado el 05/08/2018]

lingüístico usado (catalán estándar del IEC, basado en las variedades catalanas orientales) como por el uso casi exclusivo de la denominación solo con el gentilicio “catalán” para designar al conjunto de las modalidades, hecho contrario a la legislación valenciana y al DICTAMEN de 2005⁴² de la AVL.

5.2.b) Subapartado “Parte III. artículo 8 – Enseñanza”

Párrafo 1

En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en el que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la/las lengua/s oficial/es del Estado, las Partes se comprometen a:

- a) i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o***
- b) i) prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o***
- c) i) prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;***

Con respecto a los comentarios que contiene el **5º Informe**, en su página 125, únicamente queremos manifestar que las entidades que hemos elaborado el presente informe estamos comprometidos con el uso del valenciano como lengua vehicular en la enseñanza, pero consideramos que la forma de proceder de la Conselleria encargada de la educación no se ha basado en el necesario diálogo social, sino que ha seguido un camino unilateral trabajado entre una parte del gobierno y algunas asociaciones de enseñanza, dando como consecuencia un amplio rechazo social y, en el terreno jurídico, la suspensión judicial del Decreto 9/2017.

- d) i) prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;***

Con respecto a los comentarios del **5º Informe**, en la página 126, valoramos positivamente la intención de extender el uso del valenciano en los centros de enseñanza técnica y profesional, aunque se haya suspendido el Decreto 9/2017 que lo preveía.

- e) iii) si, con razón del papel del Estado sobre los centros de enseñanza superior, los apartados i) e ii) no pudieran aplicarse, fomentar y/o autorizar el establecimiento de una enseñanza universitaria u otras formas de enseñanza superior en las lenguas***

42 Ver el Anexo III.f.

regionales o minoritarias, o de medios que permiten estudiar esas lenguas en la universidad o en otros centros de enseñanza superior;

En relación a los comentarios del 5º **Informe**, en las páginas 126 a 128, únicamente queremos hacer una matización.

Se indica que las universidades son destinatarias de subvenciones adscritas a “... las actividades de formación que tengan como finalidad el incremento de la docencia en valenciano, la creación de plataformas digitales para la enseñanza del valenciano, así como las iniciativas formativa y de dinamización del voluntariado lingüístico universitario. Sobre las redes universitarias, las actividades subvencionables son aquellas que incidan en el fomento y prestigio social del valenciano y en la empleabilidad donde el valenciano sea el eje motor de la acción”. Ciertamente las universidades están llevando a cabo una tarea importante de promoción del uso del valenciano, pero volvemos a percibir aquí el fomento de un modelo lingüístico subordinado con respecto al catalán estándar, que en vez de apostar por hacer versiones valencianas de plataformas digitales reutilizan materiales de universidades de otros territorios y, por tanto, no adaptados a las normas y recomendaciones de el ente normativo actualmente oficial del valenciano. De esta manera encontramos difícil conseguir el “fomento y prestigio social del valenciano”, entendido como la modalidad lingüística valenciana, que es el oficial en la Comunitat Valenciana: solo se está fomentado el prestigio social del modelo lingüístico catalán estándar, en detrimento de nuestra modalidad propia.

f) i) tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias;

En relación a los comentarios contenidos en las páginas 128 y 129 del 5º **Informe**, consideramos oportuno hacer dos matizaciones:

- El mecanismo de acreditación de conocimientos de valenciano, a través de la Junta Calificadora, utiliza como referencia un modelo lingüístico excesivamente convergente con el catalán estándar y por tanto alejado de la lengua viva (acentuándose desde el cambio de gobierno autonómico de 2015), modelo que además diverge de las normas y recomendaciones de la AVL como entidad normativa actualmente oficial del valenciano para los usos de las administraciones públicas, lo cual a menudo provoca una mayor dificultad de obtener las certificaciones de los niveles CERF⁴³ C1 y sobre todo C2 a los valencianohablantes nativos, mientras que los nuevos hablantes tienen relativa

43 Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (<https://www.coe.int/en/web/common-european-framework-reference-languages/>) (en inglés)

facilidad para superarlos⁴⁴. Esta circunstancia, totalmente antinatural, puede estar correlacionada con los datos que analizábamos en el punto 5.1 del presente informe, que indican que las competencias que se incrementan a lo largo del tiempo son las asociadas a un aprendizaje formal (entender, leer, escribir), cosa que no sucede de igual manera en las competencias que garantizan un uso cotidiano (hablar), debido en gran medida a que los criterios lingüísticos oficiales condenan el valenciano hablado por “inculto”, “vulgar” o “informal”, induciendo a una diglosia entre la lengua hablada y la escrita.

A esto se debe añadir que en la última convocatoria de las pruebas del nivel C1 se produjo una fuerte polémica por la dificultad de la prueba⁴⁵, los resultados de la que no se conocerán hasta septiembre de 2018⁴⁶. Desde la Conselleria de Educación han asegurado que con el anterior modelo el intervalo de aprobados en el certificado del C1 oscilaba entre el 30 y 40% de los presentados; esperaremos a ver los resultados en el modelo recientemente implantado. además, nos gustaría contar con información detallada de aprobados por lengua materna, tanto en convocatorias anteriores como en la más reciente, pero no nos consta que se haya hecho (ni se tenga intención de hacer) ningún estudio en esa línea.

- Además de los canales mencionados para la enseñanza del valenciano a personas adultas (Escuelas Oficiales de Idiomas y centros de Formación de Personas Adultas), queremos reivindicar que entidades como Lo Rat Penat llevan impartiendo clases de lengua valenciana desde el año 1949 ininterrumpidamente, sin ningún reconocimiento por parte de los distintos gobiernos autonómicos desde 1982 hasta la actualidad.

Los títulos de Lo Rat Penat se reconocieron como oficiales en el año 1982, en el cual se publicó la lista de títulos que habilitaban a los maestros a impartir clases de lengua valenciana en las escuelas (ver el Anexo IV.a.1). Según esta lista se aceptaban tan los títulos de entidades de sentimiento autoctonista como los de entidades de sentimiento anexionista. Se retiró la validez pocos meses más tarde (ver el Anexo IV.a.2) al producirse un cambio político en el gobierno autonómico, dejando solo en vigor los títulos de entidades posicionadas con el anexionismo lingüístico.

44 Proporcionamos 2 ejemplos:

1) “*Els exàmens de valencià y les homologacions*” (Los exámenes de valenciano y las homologaciones) de Leo Giménez, artículo publicado en la web de Taula de Filologia Valenciana el 22/06/2018, accesible en: <https://taulafilologiavalenciana.wordpress.com/2018/06/22/els-examens-de-valencia-y-les-homologacions/#more-1873> [Recuperado el 05/08/2018]

2) “*La ‘d’ intervocàlica*” (La “d” intervocálica) de Òscar Rueda, artículo publicado en el diario *Las Provincias*, edición del 06/07/2018. Se puede encontrar en el [Apéndice Documental - Documento 1](#).

45 Se puede consultar la noticia “*Las quejas por la ‘complejidad’ del C1 de valenciano se multiplican por nueve en solo 24 horas*”, publicada el día 13 de junio de 2018 en el digital *Valencia Plaza*: <https://valenciaplaza.com/las-quejas-por-la-complejidad-del-c1-de-valenciano-se-multiplican>

46 Se puede consultar la noticia “*La JQCV tardará tres meses en corregir los exámenes del C1 de valenciano*”, publicada el día 1 de agosto de 2018 en el digital *Valencia Plaza*: <https://valenciaplaza.com/la-jqcv-tardara-tres-meses-en-corregir-los-examenes-del-c1-de-valenciano>

Actualmente nos encontramos que el gobierno autonómico valenciano considera homologables los títulos de entidades baleares, catalanas, andorranas y rossellonesas (que enseñan el modelo estándar catalán o el particular de las hablas de los correspondientes territorios) y no los títulos de entidades valencianas que enseñan un modelo adecuado a la modalidad lingüística valenciana⁴⁷. El argumento de que Lo Rat Penat y otras entidades no siguen la normativa oficial de la AVL, llevado al extremo, tampoco debería permitir la convalidación de títulos de entidades privadas que tampoco siguen las recomendaciones normativas de la AVL. Unas recomendaciones que, por otra parte, la legislación actual únicamente obliga a utilizar en las administraciones públicas y el sistema educativo valenciano, pero no obliga, como es evidente, a las personas individuales o las entidades cívicas privadas.

g) tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria;

h) garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) que haya aceptado la Parte;

En relación al artículo 8.1.g) de la Carta, aprovechamos para indicar que la enseñanza de la historia y la cultura valencianas no está exenta de polémica por varios motivos:

- En el sistema educativo no siempre se explica la historia del pueblo valenciano con el rigor debido. Tanto los libros de texto como los materiales elaborados por los propios docentes a menudo transmiten versiones sesgadas de la historia de la Corona de Aragón, que maximizan el papel de la actual Cataluña y su papel protagonista en exclusiva de la constitución del histórico Reino de Valencia. Esta visión conduce a una identificación lengua-cultura-nación que no se corresponde a una visión equilibrada de la historia valenciana ni al sentimiento identitario de la gran mayoría de los valencianos.
- También, en el sistema educativo a menudo se identifica lengua con cultura, y por tanto se aplica la denominación “catalana” a toda manifestación cultural de los territorios valenciano, catalán y balear. De esta manera, a la aplicación del gentilicio “catalana” a las modalidades de esos territorios sigue la aplicación de la etiqueta “catalana” a toda manifestación cultural (literaria, festiva, gastronómica) e incluso a todos los ciudadanos (primero como colectivos “de habla catalana”, y después como “catalanes”).

47 Se puede consultar la noticia “*Marzà valida el catalán de Andorra y excluye el valenciano de Lo Rat Penat*”, publicada el día 9 de marzo de 2017 por el Diario *Las Provincias*: <https://www.lasprovincias.es/politica/201703/09/marza-valida-catalan-andorra-20170309004643-v.html> [Recuperado el 05/08/2018] (también es puede encontrar en el [Apéndice Documental - Documento 2](#)).

- En este marco catalanocéntrico, literatos y otros personajes valencianos relevantes son considerados y nombrados catalanes, y por supuesto también sus obras, y los personajes no alineados con el anexionismo lingüísticos son ignorados, menospreciados o descalificados tildándolos de anticientíficos y enemigos del valenciano, cuando solamente son partidarios de el autoctonismo lingüístico.

Con respecto a los comentarios de las páginas 129 y 130 del **5º Informe**, consideramos oportuno hacer dos reflexiones en relación a la capacitación del personal docente para impartir clases en valenciano.

En primer lugar, a la luz del análisis de la evolución del valenciano realizado en el punto 5.1 del presente informe, somos bastante críticos con respecto al grado de capacitación efectiva de gran parte de las personas que pueden acreditarla por la posesión de un certificado administrativo.

Tanto la consideración de esos certificados como un mérito, antes, y como un requisito, de unos años a esta parte, han incentivado a los docentes a obtener las certificaciones solicitadas, pero es una impresión común que esa capacitación refleja más las competencias en lectura y escritura (asistida en muchos casos por las nuevas tecnologías, que facilitan herramientas de traducción automática) que no la expresión oral, asistiendo al hecho de que muchos docentes con capacitación acreditada tienen problemas a la hora de enfrentarse a una clase en valenciano.

En segundo lugar, como ya se ha mencionado en un apartado anterior, todo el proceso de acreditación de conocimientos de valenciano está dirigido por un organismo, la JQCV, que aplica unos criterios más convergentes hacia el catalán estándar de lo que estipulan las normas y recomendaciones de la AVL. Si a eso le sumamos la homologación automática de títulos de otros territorios con modelos lingüísticos no valencianos (sin un mínimo curso puente de adaptación), estamos convencidos de que los docentes realmente capacitados para la enseñanza del valenciano van a contribuir, por convencimiento o por ignorancia, a la desnaturalización de la modalidad lingüística valenciana, en beneficio del catalán estándar y de una visión homogeneizadora del conjunto conformado por el valenciano y el catalán.

Comentario aparte requiere la mención a la titulación de Filología Catalana, que sustituyó en 1993 a la especialidad de Filología Valenciana. Junto al del DICTAMEN de 2005⁴⁸ de la AVL, que indica en su punto 5 que el nombre adecuado para la lengua en la Comunitat Valenciana es “valenciano”, consideramos que el gobierno valenciano debería instar a las universidades valencianas a que modifiquen el nombre de la titulación de Filología de la lengua propia de los valencianos por la de Filología Valenciana, usando el nombre de la lengua que recoge nuestro Estatuto de Autonomía y que la AVL prescribe que se debe usar en la Comunitat Valenciana.

48 Ver el Anexo III.f.

i) crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.

Indica el 5º **Informe**, en su página 130, que “... Por último, el Decreto [haciendo referencia al Decreto 9/2017 ya mencionado, que antes de su suspensión establecía el Programa Educativo Plurilingüe Dinámico] establece la realización de una evaluación global del modelo lingüístico para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y mejorar la educación plurilingüe (artículo 37. Finalidad de el evaluación global del modelo lingüístico educativo valenciano)”.

Lamentablemente dudamos que las evaluaciones que llevo a cabo el actual gobierno valenciano, para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y mejorar la educación plurilingüe, tengan en consideración aspectos como la proximidad a los hablantes del modelo lingüístico usado en el sistema educativo, punto que consideramos que debería ser llave para una política lingüística realista y alejada de un esencialismo nocivo para el valenciano.

5.2.c) Subapartado “Parte III. artículo 9 – Justicia”

Párrafo 1

Las Partes se comprometen, por lo que se refiere a las circunscripciones de las autoridades judiciales en las que el número de personas que allí residan y hablen las lenguas regionales o minoritarias justifica las medidas específicas siguientes, según sea la situación de cada una de esas lenguas y a condición de que el Juez no considere que la utilización de las posibilidades ofrecidas por el presente párrafo constituye un obstáculo para la buena administración de la justicia:

a) en los procedimientos penales:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, llevan el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) garantizar al acusado el derecho de expresarse en su lengua regional o minoritaria; y/o

iii) asegurar que las demandas y las pruebas, escritas u orales, no se consideran desestimables por el único motivo de estar redactadas en una lengua regional o minoritaria; y/o

iv) redactar en dichas lenguas regionales o minoritarias, previa solicitud, los documentos relativos a un procedimiento judicial, recurriendo, si fuera necesario, a intérpretes y a traducciones sin gastos adicionales para los interesados;

b) en los procedimientos civiles:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, llevan el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio comparece personalmente delante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por eso en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias, si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones.

c) en los procedimientos delante de las jurisdicciones competentes en materia administrativa:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, llevan el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio comparece personalmente delante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por eso en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias, si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones;

El Comité de Expertos insta firmemente a las autoridades españolas:

- modificar el marco legal con el objeto de indicar expresamente que las autoridades judiciales penales, civiles y administrativas de la Comunitat Valenciana lleven los procedimientos en valenciano si una de las partes lo requiere;

- tomar las medidas necesarias para garantizar, llegando el caso, que las partes en un procedimiento sean específicamente informadas de la obligación por las autoridades judiciales de la Comunitat Valenciana de llevar ese procedimiento en valenciano si una de las partes lo requiere, conforme a los compromisos emprendidos por España en el artículo 9, párrafos 1.a.i, 1.b.i y 1.c.i de la Carta;

- tomar las medidas necesarias para aumentar el porcentaje de personal judicial de la Comunitat Valenciana, a todos los niveles y en particular entre los jueces y procuradores, capaces de utilizar el valenciano como lengua de trabajo en los tribunales;

- poner en marcha programas de formación adecuados para el personal de la administración de justicia y los abogados.

Recomendaciones del Comité de Ministros:

1. modificar el marco jurídico con el objetivo de dejar claro que las autoridades judiciales penales civiles y administrativas en las Comunidades Autónomas

puedan llevar a termino los procedimientos en las lenguas cooficiales a petición de cualquiera de las partes;

2. continuar adoptando las medidas jurídicas y practicas necesarias para garantizar que una proporción adecuada del personal judicial destinado en las Comunidades Autónomas a las que sea de aplicación el artículo 9 de la Carta tenga capacidad para trabajar en las lenguas pertinentes;

En relación al artículo 9 de la Carta, consideramos que queda mucho camino por recorrer hasta que los valencianohablantes puedan ver respetados sus derechos lingüísticos, sin deber renunciar a expresarse en valenciano y que la justicia se dirija a ellos en la misma lengua. Cualquier acción orientada a avanzar en esta materia contará con nuestro apoyo

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a hacer accesibles, en las lenguas regionales o minoritarias, los texto legislativos nacionales más importantes y aquellos que se refieren en particular a los hablantes de dichas lenguas, excepto si ya se disponen de dichos textos de un otro modo.

El **5º Informe** indica en su página 134:

El Boletín Oficial del Estado se publica en las diferentes lenguas cooficiales.

Corresponde al gobierno autonómico:

- La rotación en la elaboración de la versión en catalán del BOE, en coordinación con la Generalitat de Cataluña.
- La elaboración de la versión en valenciano del IRPF.
- La elaboración de la versión en valenciano de la documentación de los procesos electorales.
- La traducción al valenciano de las pruebas en los procesos del Ministerio de Justicia (abogados y procuradores).

A continuación matizaremos algunos de los aspectos anteriores.

5.2.c.1 Versión en valenciano del BOE

En relación a la publicación del Boletín Oficial del Estado (BOE) en valenciano hay que indicar que distintos gobiernos autonómicos valencianos habían estado enviando la traducción del BOE a la Agencia Estatal BOE desde finales del año 2000 hasta el Suplemento del día 23 de octubre de 2015. A partir de ese momento no aparecen en la web del BOE⁴⁹ versiones en valenciano de los boletines.

Las entidades elaboradoras del presente informe iniciaron un procedimiento a través del *Defensor del Pueblo* para conocer el motivo de la interrupción de las traducciones al valenciano del BOE, coincidente con el último cambio de gobierno autonómico, obteniéndose la confirmación por parte de la Agencia Estatal BOE de que la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana había dejado de enviar las traducciones, pero que manifestaba la intención de normalizar las traducciones⁵⁰.

No obstante, un escrito posterior de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por medio de un informe de la Dirección General de Política lingüística y Gestión del Multilingüismo (DGPLGM) indicaba que la demanda de traducción de textos con el nuevo gobierno autonómico había imposibilitado atender el compromiso de traducción del BOE, pero que el BOE siempre había dispuesto de una versión en valenciano, ya que, según dicho informe, “valenciano y catalán son lenguas coincidentes”.

Ese mismo escrito de la Conselleria manifestaba que la DGPLGM estaba trabajando con las direcciones generales de Política lingüística de Cataluña y las Islas Baleares para “optimizar los recursos humanos, técnicos y económicos para satisfacer las tres al mismo tiempo los convenios de colaboración con otras administraciones, entre ellas la del Estado”. Esta afirmación es parcialmente coincidente con lo indicado en el **5º Informe**, cuando dice que “Corresponde al gobierno autonómico: La rotación en la elaboración de la versión con catalán del BOE, con coordinación con la Generalitat de Cataluña”.

En el pasado ya hubo una interrupción temporal de las versiones con valenciano del BOE, y en ese caso el informe de evaluación del Comité de Expertos concluyó que, dadas las similitudes entre valenciano y catalán, la existencia de esta última satisface la

49 Se puede consultar la versión digital del BOE en: <http://boe.es/>

50 El Suplemento en lengua valenciana del BOE se publica en virtud del Real Decreto 489/1997, de 14 de abril, sobre publicación de las leyes en las lenguas cooficiales de las comunidades autónomas que prevé que dicha publicación se realice en los términos que se establecen por medio de convenio de colaboración con la correspondiente comunidad.

Al amparo de esta previsión, con fecha 4 de diciembre de 2000 (BOE nº 312 de 29 de diciembre), la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana firmaron un Convenio para la publicación de las leyes en lengua valenciana. Conforme a sus cláusulas, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a través de la Agencia Estatal BOE, proporcionar al Gobierno valenciano los textos en castellano de las normas con rango de ley debidamente compuestos, leídos, corregidos y certificados. A partir de esta remisión de los textos en castellano, corresponde a la Generalitat Valenciana, conforme a la cláusula quinta del convenio arriba citado, su traducción al valenciano y devolución a esta Agencia.

necesidad de tener los textos legislativos más importantes en valenciano (ver el apartado 4.3 de este documento).

Como usuarios y defensores de la modalidad lingüística valenciana, podemos constatar que la rotación en la elaboración de la “versión en catalán” [sic] del BOE es (y será), efectivamente, siempre una versión en catalán estándar y no una alternancia de estándar catalán y estándar valenciano (siguiendo la política lingüística del actual gobierno autonómico, que prima la convergencia subordinada con respecto al catalán estándar frente a la defensa de la modalidad propia valenciana), justificada por una supuesta mayor eficiencia, pero que en realidad esconde un propósito ideológico contrario a los derechos de los valencianohablantes a contar con versiones en la propia modalidad lingüística.

Hay que destacar también que los argumentos esgrimidos por la DGPLGM para ofrecer una versión única para el valenciano y el catalán mencionan el DICTAMEN de 2005⁵¹ de la AVL, pero de forma interesada solamente mencionan los aspectos que convienen a su intención de promover una visión homogeneizadora del valenciano y el catalán, y obvian el hecho de que la AVL anima a la existencia de versiones distintas para los modelos lingüísticos de cada territorio. Por mucho que consideren que el valenciano y el catalán son lenguas coincidentes, la existencia de distintos estándares (uno de ellos expresamente obligatorio para usos oficiales en la Comunitat Valenciana) requiere de distintas versiones para respetar el derecho de los ciudadanos de cada territorio a tener, en este caso, el BOE en su propia modalidad.

Como usuarios del valenciano pensamos que, cuando está en juego el respeto a la diversidad lingüística, este debería primar sobre criterios de supuesta eficiencia, los cuales llevados al extremo harían de la Carta una utopía, pues no serían necesarias las versiones en ninguna lengua minoritaria que conviva diglósicamente con otra lengua no minoritaria en la que sus hablantes también sean competentes o que estructuralmente sea próxima.

5.2.c.2 Versión en valenciano del IRPF

Dado que es cada vez menos utilizada la versión en papel de los formularios para hacer la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no podemos constatar el grado de cumplimiento de esta responsabilidad por parte del gobierno valenciano.

Sí podemos indicar que la aplicación informática para realizar la declaración del IRPF cuenta con la opción del valenciano pero, según indica la web de la Agencia Tributaria en el apartado “Política lingüística”⁵², las versiones en idiomas distintos al castellano se realizan por medio de traducción automática. En el caso del valenciano, entendemos que ante la no disponibilidad de herramientas de traducción automática para la modalidad

51 Ver el Anexo III.f.

52 Se puede visitar en:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/otros/Politica_linguistica/Politica_linguistica.shtml

valenciana, la Agencia Tributaria está proporcionando bajo las opciones idiomáticas “catalán” y “valenciano” la misma traducción al catalán estándar.

Consideramos que bien la Agencia Tributaria o bien el gobierno autonómico están actuando con negligencia en este caso, aplicando el mismo traductor automático a las dos opciones de idioma, pues no hay posibilidad de usar el argumento de la eficiencia. O quizá, más que actuar de forma negligente, este caso evidencia la falta de herramientas informáticas para la modalidad valenciana, o su falta de difusión, y en ambos casos el gobierno valenciano o la misma Acadèmia Valenciana de la Llengua deberían poner los medios para garantizar la existencia y la difusión de herramientas informáticas de traducción automática desde las principales lenguas hacia el estándar valenciano y viceversa, sean estas herramientas desarrolladas por la propia administración o con la colaboración de empresas tecnológicas que despuntan en ese campo.

5.2.c.3 Versión en valenciano de la documentación de los procesos electorales

Al igual que en el caso del BOE, las entidades elaboradoras del presente informe iniciaron un procedimiento a través del *Defensor del Pueblo* para conocer el motivo por el que a algunos ciudadanos valencianos les llegaron versiones en catalán, y no en valenciano, de las tarjetas del censo electoral para las elecciones del 26 de junio de 2016, pensando que se trataba de un error.

La Oficina del Censo Electoral indicó en un informe que se estaba utilizando la primera traducción proporcionada por el gobierno valenciano a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y que la Oficina del Censo Electoral pediría de nuevo “... la traducción correcta al valenciano [...] solucionando así el error de cara a futuros procesos electorales...”.

Quedamos a la espera de que en próximos comicios las tarjetas del censo electoral lleguen a los ciudadanos valencianos en la versión bilingüe castellano/valenciano.

5.2.d) Subapartado “Parte III. artículo 10 - Autoridades administrativas y servicios públicos”

Párrafo 1

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del estado en las cuales resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y de acuerdo con la situación de cada lengua, las partes, en la medida en que razonablemente puedan, se comprometen a:

a) i) velar para que estas autoridades administrativas utilicen las lenguas regionales o minoritarias;

El Comité de Expertos insta a las autoridades españolas a aumentar substancialmente la cifra de empleados hablantes de valenciano en los departamentos correspondientes de la Administración y a que implante programas de formación adecuados.

- b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;***
- c) permitir a las autoridades administrativas redactar documentos en una lengua regional o minoritaria.***

Las entidades redactoras del presente informe valoramos positivamente los esfuerzos en favor del conocimiento del valenciano por parte de los empleados públicos al servicio de la Administración General del Estado en la Comunitat Valenciana. No obstante, encontramos aún puntualmente casos de actitudes contrarias a la normalización del uso del valenciano en empleados públicos (por ejemplo, en las fuerzas de seguridad estatales⁵³).

El clima político que se está viviendo España, por la cuestión nacionalista catalana, está causando en la población algunas reacciones contrarias a la pluralidad lingüística. Esperamos que el personal de las distintas administraciones públicas sean un ejemplo de con respecto a la diversidad y a los derechos de los ciudadanos de territorios con lengua propia, en un ambiente de convivencia, tolerancia e igualdad de las lenguas cooficiales.

Párrafo 2

Por lo que respecta a las autoridades locales y regionales en los territorios de las cuales reside un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifica las medidas a que figuran a continuación, las Partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

- a) el uso de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;***
- b) la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas;***

En este punto, con respecto a lo indicado en las páginas 136 y 137 del 5º Informe, solamente indicar que la DGPLGM publicó en 2016 unos “*Criterios lingüísticos*” que han sido duramente criticados por miembros de el ente normativo oficial del valenciano

53 Un ejemplo lo encontraríamos en el artículo “*Denunciado en Benidorm por dirigirse a dos policías nacionales en valenciano*” publicado el día 2 de marzo de 2017 por el *Diario Información*: <https://www.Diarioinformacion.com/biennidorm/2017/03/02/denunciado-biennidorm-dirigirse-policias-nacionales/1866326.html>

(AVL), por probar un modelo lingüístico alejado de las normas y recomendaciones de la entidad normativa, volviendo al modelo subordinado con respecto al catalán estándar de los años 80 del siglo pasado (ver nota 29).

Estos Criterios están siendo usados incluso fuera de su ámbito de aplicación legal, extendiendo por administraciones locales y medios de comunicación un lenguaje apartado de la lengua viva pero que está consolidándose por la cantidad de nuevos hablantes que no conocen otro modelo lingüístico, y por el inseguridad causada en los usuarios nativos del valenciano, a los que se hace creer que el valenciano vernáculo es “informal”, “inculto”, “vulgar” o “acientífico”.

c) la publicación por las colectividades regionales de sus texto oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;

En este punto queremos reiterar que el modelo lingüístico que está promoviendo el actual gobierno autonómico se está dejando notar en la redacción de los texto oficiales de las administraciones públicas valencianas, tanto a nivel autonómico como local, y no lo reconocemos como adecuado para el idioma valenciano.

d) la publicación por las autoridades locales de sus texto oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;

e) el uso por las colectividades regionales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la/las lengua/s oficial/es del Estado;

f) el uso por las colectividades locales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la/las lengua/s oficial/es del Estado;

g) El uso o la adopción y, en el caso de que sea procedente, conjuntamente con la denominación en la lengua o las lenguas oficiales, de las formas tradicionales y correctos de los toponímicos en las lenguas regionales o minoritarias.

Párrafo 3

Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas a que actúan por cuenta de aquellas, las Partes contratantes, en los territorios en que se hablan las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que eso sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) velar por que las lenguas regionales o minoritarias se utilicen al prestarse un servicio;

b) permitir a los hablantes de las lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes y recibir respuestas en dichas lenguas; o

c) permitir a los hablantes de lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes en dichas lenguas.

Con respecto a los puntos anteriores, matizando la información aportada en la página 138 del 5º **Informe**, queremos poner de manifiesto que gran parte de las administraciones locales están promoviendo el modelo subordinado con respecto al catalán estándar marcado por la DGPLGM, tanto en la documentación oficial como en sus canales “informales” (webs, redes sociales), siendo tristemente frecuente encontrarse expresiones propias de otros territorios que desplazan a las expresiones equivalentes valencianas, que son además las avaladas por la entidad normativa oficial del valenciano (AVL).

Este hecho puede explicarse parcialmente por la circunstancia ya comentada de la ausencia de herramientas de traducción automática a la modalidad valenciana, que hace que ciertos empleados públicos con conocimientos de valenciano certificados (no nativos) se encuentran poco confortables escribiendo en esta lengua y deban recurrir a herramientas de traducción como Google Translate que no contempla la modalidad valenciana sino solo el catalán estándar. De hecho, muchas administraciones locales con pocos recursos para traducir sus páginas web están utilizando para el valenciano opciones de traducción automática al catalán estándar, generando rechazo entre sus ciudadanos.

Al mismo tiempo, se está observando en algunos ámbitos administrativos una estrategia coercitiva hacia los funcionarios, exigiéndolos que modifican sus usos lingüísticos para adaptarse a los “Criterios lingüísticos” anexionistas de la DGPLGM. Este hecho se ha denunciado tanto por sectores autoctonistas como particularistas:⁵⁴

En el mes de abril del 2017, un funcionario me envió esta información: “Trabajo en la Administración y sufro los Criterios de la DGPLGM. Dicen que son de la Generalitat Valenciana. La AVL, según eso, casi no es Generalitat. La semana pasada, uno que ahora tiene un pequeño cargo donde trabajo me dijo que, por orden del jefe, debía de cambiar en un escrito que me habían encargado todos los «servicis» y todos los «este, esta» por «servei» y «aquest, aquesta», ya que, según decía, estaba incumpliendo los Criterios.”

Párrafo 4

54 SARAGOSSÀ, Abelard. *El valencianisme lingüístic*. Àrbena, Valencia c., 2018, p. 176.

En la finalidad de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las Partes se comprometen a adoptar una o varias de las siguientes medidas:

a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;

En la página 138 del 5º **Informe** se hace referencia a la elaboración y edición de los “*Criterios lingüísticos de la Administración de la Generalitat*”⁵⁵, ya comentados en apartados anteriores. Volvemos a reiterar que estos criterios han sido duramente criticados incluso por miembros de el ente normativo actualmente oficial del valenciano para los usos de la administración pública (AVL) por probar un modelo lingüístico alejado de las normas y recomendaciones de la entidad normativa, volviendo al modelo subordinado con respecto al catalán estándar de los años 80 del siglo pasado (ver nota 29).

La existencia de estos criterios, innecesarios a la vista de los documentos normativos elaborados por la entidad normativa, y contradictorios con los mismos, pretenden:

- “...acompañar a cualquier persona interesada en escribir correctamente en valenciano en la ganancia de una buena competencia lingüística...”, cuando realmente provocan un modelo lingüístico antinatural excepto para la minoría de valencianohablantes partidarios de el anexionismo lingüístico.
- “...ponerlos a disposición del conjunto de las administraciones públicas que llevan a cabo su actividad en nuestra comunidad autónoma...”, suplantando las competencias de la entidad normativa no solo en la Administración de la Generalitat sino en otras administraciones públicas. La puesta a disposición de las administraciones públicas, y también de algunas entidades culturales privadas, se hizo por medio de la edición de un libro en papel, cosa de todo punto innecesaria en los tiempos actuales.

La DGPLGM destaca que en el proceso de elaboración de estos criterios “han participado técnicos lingüísticos de instituciones públicas valencianas municipales, provinciales, universitarias y de autogobierno”, pero obvia decir que se han hecho sin la participación de la AVL, a la que solo se pidió un informe no vinculante, apurando plazos, del que solo se incorporaron algunas de las recomendaciones, dejando desatendidas la mayoría de las más relevantes (los artículos mencionados en la nota 29 explican el proceso seguido por la DGPLGM). Como cabía esperar, tampoco se contó con la opinión de la RACV como entidad normativa de referencia del valencianismo idiomático.

55 Criterios aprobados por medio de la Resolución de 23 de noviembre de 2016 (DOGV 7923, de 23/11/2016). Se pueden consultar en:
http://www.ceice.gva.es/documents/161863132/163843714/Criteris_2a+edici%C3%B3_web.pdf/35655c83-8bienb-43e7-a6d9-47a8c2c83bb6

Nuestra interpretación es que el gobierno actual tiene una hoja de ruta trazada para conseguir de la forma más rápida posible una convergencia completa (excepto algunas concesiones menores) del valenciano hacia el catalán estándar, en todos los usos públicos, aprovechado su capacidad de influencia en los medios de comunicación y el sistema educativo. De esta manera, la modalidad vernácula valenciana quedaría como una habla vulgar en los valencianohablantes nativos, que usarían el catalán estándar en ámbitos formales (o, directamente, el castellano, lengua no connotada ideológicamente y con más de 300 años en una posición de dominio diglósico sobre el valenciano), y en un poco más de tiempo desaparecería completamente incluso en el habla, debido a la cada vez mayor presencia de usuarios de la lengua que la han aprendido en la escuela y los medios de comunicación, y a la castellanización que afecta hondamente a las grandes ciudades valencianas y comienza a afectar a las medianas.

Este escenario buscado y/o propiciado por el anexionismo nos parece incompatible con la supervivencia de la lengua valenciana, pero, por desgracia, también cada vez más probable.

b) el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente;

Sobre la información aportada en las páginas 138 y 139 del **5º Informe**, nos parece significativa la discrepancia con algunos datos expuestos:

- Cuando se trata de acreditar conocimientos en valenciano por medio de certificados, considerando que los certificados C1 y C2 acreditan un grado en las distintas competencias de “bastante bien o perfectamente”, el porcentaje de empleados públicos valencianos que tienen ese nivel sería del 52,9%
- La encuesta realizada en el último trimestre de 2016 indica que “habla suficiente bien o perfectamente” un 57,3% de los encuestados, por encima del porcentaje de empleados a que acreditan un nivel C1 o C2. En cambio, de esa encuesta se desprende que “escriben suficiente bien o perfectamente” un 45,9% de los encuestados, por bajo del porcentaje de empleados a que acreditan un nivel C1 o C2.
- Del contraste de los datos anteriores, si la metodología de la encuesta es correcta, deducimos que hay más empleados públicos que tienen confianza en sus competencias orales de lo que acreditan los certificados. Aventuramos que algunos de ellos serán valencianohablantes sin que esa competencia elevada pueda ser acreditada con certificados, y habría que analizar por qué esos hablantes nativos no han optado a, o conseguido, las certificaciones.
- En cambio, en cuanto al escritura sucede lo contrario: a pesar de tener una certificación que acredita mayor competencia, muchos empleados públicos no se sienten seguros con la expresión escrita. En este caso aventuramos que el motivo

podría ser la falta de práctica con el uso escrito del valenciano una vez conseguida la certificación, y nos tememos que la consecuencia será recurrir a herramientas de traducción automática que serán bien para el catalán estándar o bien siguiendo los “Criterios lingüísticos” de la DGPLGM (subordinados con respecto al catalán estándar) mencionados en apartados anteriores.

- Por otra parte, debemos volver a reivindicar aquí la plena validez de los diferentes títulos de valenciano que desde hace siete décadas imparte y otorga la entidad Lo Rat Penat, los cuales acreditan el conocimiento adecuado de la lengua valenciana, y que continúan sin ser reconocidos por la administración pública, por motivos estrictamente ideológicos.

5.2.e) Subapartado “Parte III. artículo 11 – medios de comunicación”

Párrafo 1

Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablan dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Partes se comprometen:

a) en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:

i) garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

El Comité de Expertos insta a las autoridades españolas a adoptar las medidas necesarias para promover y/o facilitar la creación de un canal de televisión y una emisora de radio públicas en valenciano.

Sobre la información aportada en las páginas 140 y 141 del 5º **Informe**, consideramos necesario hacer las siguientes matizaciones.

En primer lugar, nos congratulamos de la recuperación de los medios de comunicación públicos en valenciano que el anterior gobierno autonómico desmanteló. No obstante, y al igual que hemos indicado en referencia a los Criterios lingüísticos de la DGPLGM, el Libro de Estilo de la nueva radiotelevisión autonómica⁵⁶ promueve un modelo lingüístico marcadamente convergente con el catalán estándar, haciendo concesiones particularistas en los contenidos audiovisuales pero marcando un modelo decididamente

56 Se puede consultar en formato PDF en la siguiente dirección:
https://www.cvmc.es/wp-content/uploads/2017/12/Llibre-destil-CVMC_web.pdf

convergente o anexionista en su web y redes sociales, como queriendo transmitir en los contenidos textuales (accesibles por Internet) una visión más homogénea del valenciano respeto al catalán de lo que la lengua oral permite.

Esto, al nuestro entender, entra en contradicción con algunas de las funciones recogidas en este apartado del 5º **Informe**, en concreto:

k) promover y difundir los valores históricos, culturales, educativos y **lingüísticos, con toda su riqueza y variedad**, para contribuir al desarrollo de la Comunitat Valenciana.

[...]

n) promover la cohesión **territorial y la diversidad lingüística por medio de la difusión en valenciano**, que será la lengua vehicular de los medios públicos que dependen de Generalitat Valenciana.

No consideramos que una convergencia lingüística próxima al anexionismo sea compatible al promover y difundir los valores lingüísticos con toda su riqueza y variedad, cuando precisamente se está huyendo de esa variedad en lo que a la modalidad lingüística valenciana se refiere (que es la que debería interesar al gobierno valenciano). Tampoco consideramos que evitar la modalidad lingüística valenciana ayude a cohesionar territorialmente la Comunitat Valenciana, sino que ayuda a crear “cohesiones” a otros niveles que escapan del ámbito autonómico, y que no son aceptadas por la mayoría de la población valenciana.

En segundo lugar, también nos preocupa la falta de pluralidad, en relación a la sensibilidad lingüística, de los profesionales que se han incorporado al Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, que en gran parte militan o han militado en asociaciones activas en defensa de el anexionismo lingüístico, o incluso de proyectos nacionales conjuntos para los pueblos valenciano y catalán⁵⁷. Confiamos en que la profesionalidad esté por encima de ideologías, y que este servicio público garantice “la generación de contenidos informativos y la difusión de información objetiva, veraz, accesible e imparcial, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y la pluralidad política, social, ideológica y territorial de la Comunitat Valenciana”. Pero no deja de ser inquietante que la composición ideológica de un servicio público tan relevante como un medio de comunicación esté sociológicamente tan lejana de la sociedad a la que se dirige.

Por último, con respecto a la promoción de la programación y producción de contenidos audiovisuales en valenciano, vemos el mismo peligro de que estos contenidos presenten un modelo lingüístico tan lejano del valenciano vivo que provoque rechazo en los

57 Ver el artículo “*Llega À Punt, una autonòmica a la medida de Compromís y con guiños al independentismo*”, del Diario *El Español*, edición del 11/06/2018: https://www.elespanol.com/economia/medios/20180610/llega-punt-autonomica-medida-compromis-guiños-independentismo/313969195_0.html [Recuperado el 05/08/2018]

consumidores, o bien ayude a normalizar un estándar que desplaza las formas propias valencianas o bien facilite su sustitución por el castellano, al no identificarse con dicho modelo lingüístico.

b) i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos., una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias; o

c) i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

d) i) fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas regionales o minoritarias;

e) i) fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias; o

En relación a la prensa, hay que resaltar que entre los diarios digitales (o prensa escrita con versión digital) que han optado por tener dos versiones, en castellano y en valenciano, la mayoría de ellos hacen uso de herramientas de traducción automática con una mínima supervisión humana, como se ha podido observar en los numerosos errores de traducción literal en los mismos titulares⁵⁸.

Estas traducciones automáticas, además, vuelven a presentar las mismas carencias que se han mencionado para otros escenarios de traducción automática: las herramientas de traducción son opciones generalistas para el catalán estándar (Google Translate) o bien herramientas alineadas con los “Criterios Lingüísticos” de la DGPLGM (Salt.usu), de marcado carácter convergente con el catalán. Da la impresión de que algunos medios ofrecen la versión en valenciano solo para optar a subvenciones del gobierno autonómico.

Mención aparte merece el comentario sobre los medios de comunicación editados en Cataluña. Estos diarios no suelen tener mucho éxito por parte de los valencianohablantes, sino que más bien son consultados por la minoría de sentimiento anexionista y una parte de hablantes particularistas. En este caso no nos encontramos con un modelo valenciano convergente, sino con contenidos escritos en su mayor parte directamente en la modalidad catalana, excepto los que se refieren a temática valenciana que usan un modelo marcadamente convergente, lejano de las normas y recomendaciones de la AVL y, no hace falta decirlo, más lejano aún de las normas y recomendaciones de la RACV.

No deja de ser curioso que la misma Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte contribuya al sostenimiento económico de algunos de estos medios catalanes,

58 Ver el artículo “El traductor automático del Diario ‘Levante’ convierte a Lady Di en Lady Vaig Donar”, del Diario El País, con fecha 31/08/2017: https://verne.elpais.com/verne/2017/08/31/articulo/1504190083_815299.html [Recuperado el 05/08/2018]

cuando tienen el apoyo del gobierno catalán, y que además de no tener muchos lectores valencianos, no siguen el estándar lingüístico valenciano, no respetan la denominación de “valenciano” aplicada al idioma propio (según indica el DICTAMEN de 2005⁵⁹ de la AVL) y no respetan la cultura y las señas valencianas (nombre del territorio e identidad del pueblo valenciano, por poner un par de ejemplos).

f) ii) ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias.

En relación a los comentarios de la página 142 del 5º Informe, volvemos a manifestar que muchos medios (sobre todo digitales con dos versiones, castellana y valenciana) que optan a las subvenciones solamente están traduciendo de forma automática la versión original en castellano, utilizando traductores con modelos lingüísticos alejados de la modalidad lingüística valenciana.

5.2.f) Subapartado “Parte III. Artículo 12 – Actividades y servicios culturales”

Párrafo 1

En materia de actividades y de servicios culturales - en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluyendo en particular el uso de nuevas tecnologías, las partes, por lo que respecta con el territorio en el que se hablan dichas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, se comprometen a:

a) fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en esas lenguas;

b) favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias, colaborando en las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulación y llevándolas a cabo;

c) favorecer el acceso en lenguas regionales o minoritarias a obras producidas en otras lenguas colaborando en las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulación y llevándolas a cabo;

d) velar por que los organismos encargados de organizar varias formas de actividades culturales, o de dar soporte, integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y de las culturas regionales o minoritarias en las actividades la iniciativa de las cuales dependa de ellos o a las cuales presten su apoyo;

59 Ver el Anexo III.f.

e) favorecer la dotación de los organismos encargados de organizar actividades culturales, o de dar soporte, con un personal que domine la lengua regional o minoritaria, además de la(s) lengua(s) del resto de la población;

f) favorecer la participación directa, en lo que se refiere a los servicios y a los programas de actividades culturales, de representantes de hablantes de la lengua regional o minoritaria;

g) fomentar y/o facilitar la creación de uno o varios organismos encargados de recoger, recibir en depósito y presentar o publicar las obras producidas en lenguas regionales o minoritarias;

h) en su caso, a crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas, en especial, a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas.

Es con este apartado del 5º **Informe** con el que las entidades redactoras del presente informe somos más críticas. En la página 145 se expone:

“...De otra, anualmente se convocan ayudas a la producción editorial y a la edición electrónica de libros en el ámbito valenciano, con especial atención a las obras editadas en valenciano.

Así pues, la Orden 84/2016, de 12 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la producción editorial. Y en la convocatoria correspondiente, se dota esta línea de ayudas con 200.000 euros, cuyo 60% se destina a la producción editorial en valenciano.

En ese mismo sentido la Orden 75/2016, de 29 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la edición electrónica de libros.

En la convocatoria correspondiente, se establece la siguiente distribución de la dotación económica de la línea:

A través de actividades de animación, con el valenciano como lengua vehicular, se fomenta el hábito lector en las bibliotecas: clubs de lectura, festivales literarios, recitales, conferencias, exposiciones, etc.

Igualmente, la revista *Lletres valencianes* da buena cuenta de las novedades literarias, con reseñas tanto en castellano como en valenciano. La revista tiene como objetivo crear una comunidad de lectores-usuarios de las publicaciones de las editoriales y librerías valencianas. A través, pues, de

esta publicación se da a conocer, desde el punto de vista cultural y artístico, los libros más relevantes que producen las editoriales valencianas y convertirse en un catálogo de referencia en el sector editorial valenciano.

Por otro lado, la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo también realiza acciones en el campo de la cultura, donde la presencia del valenciano está íntimamente ligada a algunas de sus expresiones, sobre todo en aquellas más tradicionales. Así pues, anualmente, se conceden ayudas económicas en el ámbito festivo destinadas a fomentar el uso del valenciano en los libros de fiestas, concretamente de aquellas con más arraigo y mayor extensión geográfica: las Fallas, la Magdalena, las Hogueras y los Moros y Cristianos.”

Sobre la información anterior hemos de matizar que, si bien las entidades autoctonistas nunca hemos contado con un apoyo económico por parte de las administraciones públicas valencianas proporcional a la representatividad social de nuestros postulados, desde el cambio de gobierno autonómico y municipal del año 2015 prácticamente **todas las acciones de promoción de la cultura en valenciano** (creación de obras literarias, recitales, conferencias, festividades tradicionales) excluyen **sistemáticamente a aquellas entidades cívicas y culturales que se manifiestan partidarias del autoctonismo lingüístico y actúan en coherencia con esas convicciones**.

Como se ha expuesto en el apartado 3, es conocido que entre los últimos años del régimen franquista y el principio de la democracia se produjo un conflicto identitario en la actual Comunitat Valenciana, que afectaba a la denominación del territorio, a sus signos de identidad, a la denominación de la lengua valenciana y su entidad y modelo de codificación.

Durante el periodo en que el gobierno preautonómico apostó por una codificación lingüística autoctonista para el valenciano, las entidades partidarias del anexionismo o el particularismo fueron respetadas y los títulos de valenciano expedidos por las mismas fueron tan válidos como los de las entidades autoctonistas a la hora de habilitar a los maestros para dar clases en valenciano.

En el periodo de gobierno del PSPV-PSOE (1983-1995), si bien la postura oficial giró hacia el anexionismo, las entidades autoctonistas fueron toleradas en mayor o menor medida, sobre todo en función del signo político de determinados ayuntamientos.

Cuando cambió el gobierno en 1995, la nueva administración valenciana debió gestionar de nuevo el conflicto lingüístico soterrado durante la etapa anterior. Por una parte, la presión social pedía un modelo lingüístico autoctonista que corrigiera las políticas del gobierno anterior, y por otra los ámbitos académicos formales y los partidos en la oposición se oponían a una solución autoctonista (ver el apartado 3 para un mayor detalle de las posturas en conflicto). Como resultado se creó en 1998 una entidad normativa oficial para el valenciano, la Acadèmia Valenciana de la Llengua

(AVL), que debía manifestarse con respecto al nombre y entidad del valenciano, y determinar la normativa del mismo.

La AVL aprobó en 2002, por primera vez, un referente normativo oficial del valenciano, válido mientras no se aprobaran la Gramática y el Diccionario u otros textos prescriptivos de la institución.

En 2005, la AVL dictaminó por primera vez (motivando las protestas de importantes sectores sociales), que el valenciano y el catalán son “un mismo sistema lingüístico o lengua”, proponiendo una aproximación de codificación “policéntrica convergente”, que desarrollaría en varias obras normativas que se publicarían en los siguientes años: *Diccionari ortogràfic i de pronunciació del valencià* (2006), *Gramàtica normativa valenciana* (2006), *Diccionari normatiu valencià* (2014) y *Gramàtica valenciana bàsica* (2016). Este posicionamiento causó el rechazo del sector social autoctonista encabezado por la RACV, que paralelamente ha continuado el desarrollo de varias obras normativas de referencia, como el *Diccionari General de la Llengua Valenciana* (2010) o la *Nova Gramàtica de la Llengua Valenciana* (2015).

Por tanto, nunca antes de 2002 hubo una normativa oficial, y solo a partir de ese momento la hubo, siendo obligatoria o solo para “todas las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana”, según consta en el Estatuto de Autonomía reformado en 2006, pero no, como es evidente, para usuarios particulares o entidades cívicas privadas.

Ni durante el periodo de 1995 al 2002, en el que aún no había un estándar oficial del valenciano, ni en el periodo de 2002 a 2015, en el que ya se había establecido una codificación oficial para el valenciano, nunca las entidades autoctonistas habían estado discriminadas por sus ideas.

En cambio desde el último relevo en el gobierno autonómico, acompañado de cambios del mismo signo a nivel de la Diputación provincial de Valencia y del Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, se ha estado usando como excusa una aplicación rigorista de la Ley de Creación de la AVL para reducir o denegar las ayudas a las entidades cívicas y culturales que defienden legítimamente su postura, después de comprobar que la solución de consenso que pretendía ser la AVL se ha demostrado inútil, al permitir al anexionismo lingüístico seguir usando perfectamente su modelo y en cambio solo realizar unas mínimas concesiones al autoctonismo, que ve imposibilitado el uso de un modelo ni tan siquiera próximo a sus premisas de partida (ver el apartado 3 para un mayor detalle de las posturas en conflicto).

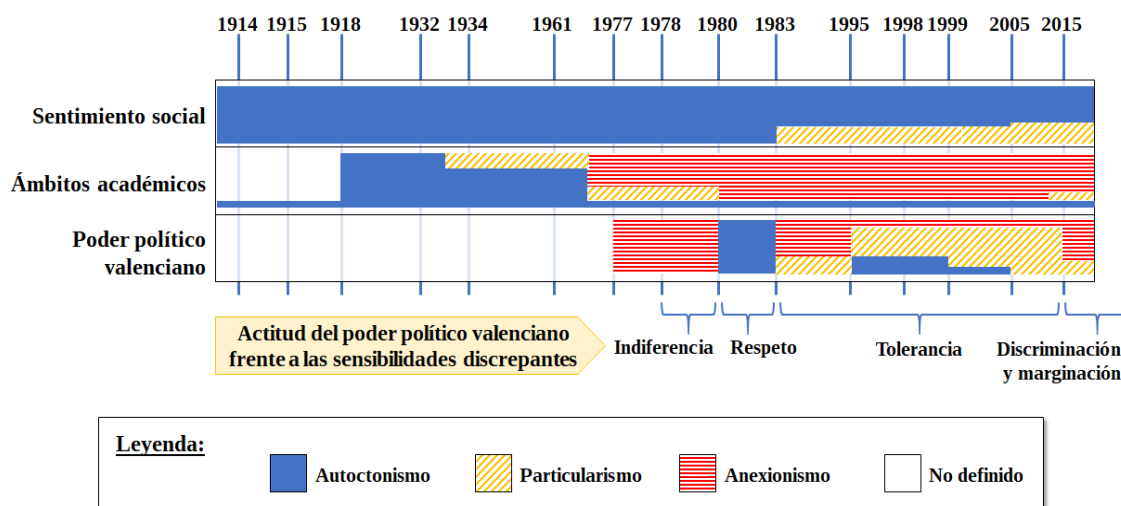


Figura 4. Cronograma simplificado de las sensibilidades lingüísticas en distintos ámbitos, y del trato oficial a las sensibilidades discrepantes con el poder político.

Se indican algunas fechas relevantes: **1914**, normativa autoctonista consensuada por los principales escritores en *Lo Rat Penat*; **1915**, *Gramàtica Elemental de la Llengua Valenciana* de Lluís Fullana, redactada según las normas anteriores por el Centre de Cultura Valenciana (hoy conocido como la RACV) (autoctonista); **1918**, Cátedra de Llengua Valenciana (autoctonista) en la Universitat de València; **1932**, Bases provisionales de ortografía valenciana de Castellón; **1934**, manifiesto antioccitanista por parte del nacionalismo catalán, secesionista respecto al occitano y anexionista respecto al valenciano y al balear (ver nota 12); **1961**, estudiantes universitarios valencianos comienzan a denominar “catalana” a su propia lengua (anexionismo); **1977**, Consejo preautonómico, inicio del gobierno del PSPV-PSOE (anexionista); **1978**, Constitución española; **1980**, inicio del gobierno de UCD (autoctonista); **1983**, inicio del gobierno del PSPV-PSOE (anexionista/particularista); **1995**, inicio del gobierno del PP-UV (autoctonista/particularista); **1998**, creación de la AVL, que obliga a la administración a seguir la normativa del ente oficial; **1999**, gobierno del PP (particularista/anexionista); **2005**, publicación del DICTAMEN de la AVL que equipara valenciano y catalán; **2015**, inicio del gobierno actual (anexionista).

Consideramos que **la persecución llevada a cabo por el poder político actual** contra las entidades autoctonistas, hecho **sin precedentes en la historia centenaria de algunas de ellas, vulnera derechos fundamentales y lingüísticos consagrados** (ver el Anexo II) y derechos **recogidos en el ordenamiento jurídico español** (ver el Anexo III), tales como:

- Libertad de expresión y comunicación.
- Elección de las propias expresiones culturales (en particular en todo lo relacionado con la lengua propia y la forma de entenderla).
- Libertad de creación literaria.
- No discriminación por idioma, opinión política o de cualquier otra índole.

- A tener la propia vida cultural y a usar el propio idioma (en base a sus convicciones, como comunidad lingüística libre de interferencias externas).
- A enseñar el propio idioma (en base a sus convicciones, como comunidad lingüística libre de interferencias externas).
- A la protección de la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural y lingüística, y al fomento de las condiciones para la promoción de esa identidad.
- A disfrutar de la propia cultura, y a utilizar el propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo.
- A expresar las características propias y desarrollar la propia cultura e idioma.
- A la promoción del conocimiento de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura (en base a sus convicciones, como pueblo con consciencia de serlo).
- Protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales (siendo la modalidad lingüística propia una de las expresiones culturales más importantes), y promoción del respeto a esta diversidad.
- Reconocimiento de la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad.
- Reconocimiento de igual dignidad de todas las culturas (sin intromisiones ni apropiaciones indebidas)

Las entidades autoctonistas hemos sufrido en estos 3 últimos años acciones claramente discriminatorias y represoras, que se enumeran en detalle en el Anexo IV, y que podemos resumir en las siguientes tipologías:

- Retirada de subvenciones previamente concedidas.
- No concesión de subvenciones a editoriales en lengua valenciana que siguen el modelo lingüístico autoctonista de la RACV.
- Censura a las creaciones literarias de nuestros autores (no publicación en libros de fiestas oficiales).
- No admisión o descalificación implícita en concursos festivos a las asociaciones culturales que siguen el modelo lingüístico autoctonista.
- Exclusión de acciones relacionadas con la organización y protección de ciertas tradiciones a las entidades que las crearon, simplemente por ser partidarias del autoctonismo lingüístico y cultural⁶⁰.

60 Se pueden consultar los siguientes artículos:
- <http://www.actualidadfallera.es/es/blog-fallero/6018-por-que-lo-rat-penat-no-esta-en-la-comision-de-la-unesco>, publicado en *Actualidad Fallera* el 01/12/2017 [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - Documento 3)

- Menosprecio y marginación hacia las personas que defienden legítimamente una postura autoctonista con respecto a la lengua valenciana, por parte de responsables políticos de las administraciones públicas valencianas.

Estas actuaciones, que nunca antes habían sufrido con tanta crudeza las personas o entidades anexionistas o particularistas, nos parecen más graves cuando provienen de gobernantes que han hecho alarde de tolerancia y de respeto a la diversidad, y en cambio demuestran que esa tolerancia y respeto solo se pone en práctica si cuadra con sus planteamientos ideológicos.

En ningún momento el último informe del Estado Español, ni los otros informes aportados por asociaciones, han hecho la más mínima mención a la existencia de un colectivo de valencianohablantes que han discrepado y discrepan de las políticas lingüísticas de los distintos gobiernos valencianos. Si bien la existencia de esta sensibilidad lingüística se ha querido esconder en muchos medios de comunicación y en el sistema educativo los últimos 30 años, nunca antes se habían producido las acciones de represión que enumeramos.

Aprovechamos para denunciar que (tal y como se explica en el apartado 3 del presente informe) en todo el proceso de codificación de la modalidad lingüística valenciana, los valencianos como comunidad **lingüística**⁶¹ hemos sufrido y sufrimos la vulneración de los siguientes derechos:

- Con respecto a la voluntad expresada democráticamente por parte de las élites políticas y académicas, que en nuestro caso han ignorado e ignoran la consciencia lingüística de los valencianos, y en vez de respetarla han decidido corregirla.
- Ser reconocidos como miembro de una comunidad lingüística coincidente con nuestra consciencia de comunidad lingüística, pues en nuestro caso se nos ha encuadrado en una comunidad lingüística superior sin nuestro consentimiento.

- <https://www.lasprovincias.es/valencia-ciudad/201702/24/malestar-penat-decision-fuset-20170224001418-v.html> publicado en *Las Provincias* el 24/02/2017 [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - **Documento 4**)

- <https://www.lasprovincias.es/fallas-valencia/201702/28/penat-exige-incluyan-comite-20170227234510-v.html> publicado en *Las Provincias* el 28/02/2017 [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - **Documento 5**)

- <https://www.esDiario.com/558093611/Ayuntamiento-de-valencia-hace-un-feo-a-lo-rat-penat-al-enviarle-una-carta-sobre-la-batalla-flores.html> publicado en *EsDiario.com* el 20/07/2018 [Recuperado el 05/08/2018] (también se puede encontrar en el [Apéndice Documental](#) - **Documento 6**)

61 En base al artículo 1.1 de la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos (a la que hacemos referencia en el Anexo II.a.7), afirmamos que los valencianos somos una comunidad lingüística, entendida de la forma más garantista con los derechos lingüísticos de un colectivo y de sus individuos, que sería la que reconoce **la comunidad lingüística mínima que se autoidentifica como tal** en base a nuestra manifestada consciencia de pueblo (reconocida en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana).

- Codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover el sistema lingüístico (de acuerdo con la propia consciencia de comunidad lingüística), sin interferencias inducidas o forzadas.
- Igualdad en derechos de todas las comunidades lingüísticas (partiendo de la premisa de que la condición de comunidad lingüística se adecúa al sentimiento de pertenencia de sus miembros).
- No discriminación contra las comunidades lingüísticas basadas en criterios como su grado de soberanía política, su situación social, económica o cualquier otra, así como el nivel de codificación, actualización o modernización que han conseguido sus lenguas.

5.2.g) Subapartado “Parte III. Artículo 13 – Vida económica y social”

Párrafo 1

En cuanto a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las partes se comprometen a:

- a) excluir de su legislación cualquier disposición que prohíba o limite sin razones justificables el uso de lenguas regionales o minoritarias en los documentos relativos a la vida económica o social y en particular en los contratos de trabajo y en los documentos técnicos, como por ejemplo las instrucciones de uso de productos o de servicios;*
- b) prohibir la inserción, en los reglamentos internos de las empresas y en los documentos privados, de cláusulas que excluyan o limiten el uso de lenguas regionales o minoritarias, como mínimo, entre los hablantes de la misma lengua;*
- c) oponerse a las prácticas encaminadas a desalentar el uso de lenguas regionales o minoritarias dentro de las actividades económicas o sociales;*

Respeto a este punto, consideramos que hay varios factores que sí son desalentadores para el uso del valenciano, y que son responsabilidad de las diferentes administraciones públicas valencianas, y también de la administración central del Estado:

- **Las acciones discriminadoras denunciadas** en el apartado anterior del presente informe, y detalladas en el Anexo IV, son **claramente prácticas que disuaden del uso social del valenciano**, pues afectan tanto a particulares como colectivos (asociaciones festivas y entidades con una larga trayectoria histórica de promoción y uso de la lengua valenciana, en las más difíciles circunstancias) que se ven en la tesitura de renunciar a sus convicciones para poder desarrollar sus actividades con igualdad de condiciones que otras organizaciones similares. Estas acciones nocivas, por desgracia, son responsabilidad exclusiva de las

propias administraciones públicas valencianas que deberían ser las máximas interesadas en fomentar el uso del valenciano.

- Un modelo **lingüístico alejado del hablar natural de los valencianos** está provocando una diglosia interna entre los usuarios nativos del valenciano, que tienen la percepción de que la lengua aprendida de sus mayores (que a menudo solo sabían hablar bien el valenciano) es una corrupción de otra lengua que se presenta como “cultura”. Esa diglosia puede **desencadenar desafección y pérdida de fidelidad del hablante hacia su lengua vernácula**. También en este caso la responsabilidad, a nuestro entender, es parcialmente de la entidad normativa actualmente oficial, que usa un modelo demasiado alejado del habla valenciana viva, y del gobierno autonómico que se decanta por la versión más convergente con el catalán que permite la normativa oficial.
- Por último, las **políticas lingüísticas orientadas a corregir la identidad lingüística de los valencianos** (ver las encuestas referidas en el Anexo I) **tampoco pensamos que ayuden a la recuperación del uso social del valenciano**, pues en vez de aprovechar un elemento identitario que refuerza el autoestima de los hablantes se está optando por reforzar una identidad ajena que genera rechazo en la mayoría de los hablantes.

Vista la responsabilidad de las propias administraciones públicas en las acciones expuestas, con la actuación destacada de la DGPLGM, estaremos vigilantes con la actuación de la Oficina de Derechos Lingüísticos creada por la mencionada Dirección General para mediar entre un demandante y las propias administraciones públicas valencianas.

d) facilitar y/o fomentar, por otros medios diferentes de los que prevén los apartados anteriores, el uso de lenguas regionales o minoritarias

En relación a los comentarios incluidos en las páginas 148 a la 151 del **5º Informe**, en el cual se repasa el uso social del valenciano y algunas medidas económicas para fomentar el multilingüismo o la diversidad lingüística en el ámbito social, de nuevo denunciamos que en la mayoría de los casos se está condicionando cualquier ayuda económica o subvención, con la promoción del valenciano pero también con cualquier otra finalidad, a que la entidad destinataria comulgue con una determinada ideología lingüística y emplee la normativa oficial, haciendo una interpretación rigorista de la Ley de Creación de la AVL por interpretar que una empresa o entidad cívica que recibe una subvención, ayuda o premio es una empresa con financiación pública.

Párrafo 2

En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes, en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) definir, mediante sus reglamentaciones financieras y bancarias, modalidades que permitan, en condiciones compatibles con los usos comerciales, el uso de lenguas regionales o minoritarias en la redacción de órdenes de pago (cheques, letras de cambio, etc.), u otros documentos financieros o, si se tercia, el procurar que se ponga en práctica este proceso;

b) en los sectores económicos y sociales que dependen directamente de su control (sector público), realizar acciones que fomenten el empleo de las lenguas regionales o minoritarias;

El 5º Informe, en su página 151, indica que la Ley de Uso y Enseñanza del valenciano estipula que las empresas de carácter público, así como los servicios públicos han de garantizar que los empleados tienen conocimiento suficiente del valenciano para atender el servicio con normalidad, pero no valora el grado de cumplimiento de esa disposición.

En la práctica, consideramos que muchos servicios públicos no garantizan que el usuario pueda ser atendido en valenciano. Generalmente el empleado público puede entender el valenciano, pero no siempre tiene la suficiente seguridad para expresarse en valenciano con fluidez, por lo que acaba pasándose al castellano, provocando en muchos casos que también el usuario cambie de lengua.

c) velar por que los servicios sociales como los hospitales, las residencias de la tercera edad, los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua a los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;

d) velar, por los medios adecuados, por que las instrucciones de seguridad estén también redactadas en las lenguas regionales o minoritarias;

En este caso, como en el apartado anterior, no consideramos que se garantice el trato personal a los usuarios en valenciano. Sí es cierto que las instrucciones de seguridad suelen estar expresadas en valenciano, y en algunos casos en castellano y valenciano.